



## Ayuntamiento de Tauste

Expediente: 876/2024

Ref.: P.I.E.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Decreto.-** En Tauste a fecha de la firma electrónica

VISTA la Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 2024-0993, de fecha 30 de mayo de 2024, por la que se resuelve:

**“PRIMERO.-** Acordar el inicio del expediente de contratación de servicio de “EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE TAUSTE” por resultar necesaria su prestación tal y como ha quedado acreditado.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Sr. Técnico de Administración General la redacción de los oportunos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, teniendo en cuenta los criterios que siguen, sin perjuicio de la emisión de los informes preceptivos pertinentes.

- Objeto: El presente contrato tiene por objeto la explotación y gestión de la instalación del Punto Limpio de Tauste, sito en Avda. del Parque, nº 2, C.P. 50660, Tauste (Zaragoza).
- Precio base de licitación: 95.000,00.- euros/año (IVA no incluido), más 9.500,00.- euros/año en concepto de IVA; Importe total: 104.500,00.- euros/año.
- Duración del contrato: CINCO (5) AÑOS.
- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Criterios de adjudicación: OFERTA ECONÓMICA (100 puntos).

**TERCERO.-** Que por la Intervención Municipal se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

**CUARTO.-** Que por la Secretaría Municipal se emita informe del referido en la D.A. 2ª de la LCSP.

**QUINTO.-** Que por la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local y a la Intervención Municipal para conocimiento y efectos oportunos.”

Advertido error material respecto a la duración del contrato, debiendo haber figurado un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la Disposición Adicional





## Ayuntamiento de Tauste

---

Segunda en relación con el art. 131 y disposiciones concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía

### HA RESUELTO

**PRIMERO.-** Corregir el error material advertido en la Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 2024-0993, de fecha 30 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- Duración del contrato: CINCO (5) AÑOS.

Debe decir:

- Duración del contrato: CUATRO (4) AÑOS.

Así por esta lo manda y firma.

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Ángel Francés Carbonel

Doy fe, El Secretario

Fdo.: Fernando Rivarés Baches

